

El inventario de bienes de don Manuel Calderón, escribano mayor del Adelantamiento del reino de León. 1673, octubre, 7. Valderas

MERCEDES CORDERO MARTÍNEZ
Archivo Histórico Provincial de León

Resumen: Una de las funciones principales de los archivos es la difusión de los fondos documentales que conservan. Esta tarea de difusión se entiende dirigida a todo tipo de público, y se suele realizar principalmente a través de visitas guiadas. Otra forma de difusión de nuestro patrimonio documental más especializada es a través de talleres realizados en los propios archivos y con escolares segmentados por edades. Estos talleres deben servir para «reconocer» el archivo como una institución administrativa de servicio público, y como una herramienta fundamental para conocer la Historia.

Palabras clave: Archivo, Patrimonio documental, difusión, taller, Manuel Calderón, Inventario de bienes.

Summary: One of the main functions of the files is the diffusion of the archive collections preserved. This task of diffusion is understood aimed at all audience, and is usually done through guided tours. Another form of more specialized diffusion of our documentary heritage is through workshops in the own files and with students segmented by ages. These workshops should serve to «recognize» the file as an administrative institution of public service, and as a fundamental tool to know the History.

Keywords: File, Documentary Heritage, Difusión, Workshop, Manuel Calderón, Inventory.

1. Introducción

Una de las funciones principales de los archivos es la difusión de los fondos documentales que conservan. Esta tarea de difusión se entiende dirigida a todo tipo de público y hasta el momento se suele realizar principalmente a través de visitas guiadas, orientadas bien para el ciudadano en sentido general, bien para grupos de escolares como colectivo particular. Otra forma de difusión de nuestro patrimonio documental más especializada es a través de talleres realizados en los propios archivos y con escolares segmentados por edades. Estos talleres deben servir para «reconocer» el archivo como una institución administrativa de servicio

público, por un lado, y como una herramienta fundamental para conocer la Historia, por otro.

A continuación se presentan los objetivos, contenidos y competencias de los planes educativos, que podrían desarrollarse en cualquier taller en los archivos de la Junta de Castilla y León.

Objetivos generales

- Conocer la importancia de los documentos como garantía de derechos de la Administración y de los ciudadanos y como fuente para la investigación y la construcción de la memoria colectiva
- Conocer el funcionamiento de un archivo y sus funciones de custodia, descripción y puesta a disposición de todos los interesados de los documentos históricos de singular valor.

Objetivos específicos

- Descubrir la fuerza de «la moda» y sus mutaciones sobre las élites sociales de Castilla y León en el Antiguo Régimen.
- Rastrear las permanencias en los gustos artísticos y culturales a través de los bienes registrados.
- Explorar las huellas reveladoras de los intereses y valores del grupo estudiado.
- Poner de relieve la «cultura sabia» a partir de los libros referenciados.
- Desvelar las conexiones Europa-Castilla y León-Hispanoamérica y Filipinas, a los que apuntan los objetos poseídos.

Contenidos

- El patrimonio documental de Castilla y León.
- Identificación y valoración de fuentes documentales primarias para el estudio del pasado.
- Valoración de la herencia y del patrimonio documental como riqueza que hay que preservar.
- Análisis de distintas fuentes para el conocimiento de hechos pasados con un espíritu crítico e interpretativo.

Competencias

- Competencia en el tratamiento de la información y competencia digital. Comprensión de los textos de las fuentes primarias manejadas, y conocimiento de sistemas de catalogación e indexado digital de los mismos.
- Competencia cultural y artística. Aprecio por el valor patrimonial de los documentos históricos, y por el valor artístico de algunos de los edificios donde se ubican. Comprensión del derecho de acceso a las fuentes documentales históricas por parte de cualquier ciudadano interesado en conocer su pasado.

- Competencia social y ciudadana. Adquisición de sensibilidad hacia la necesidad de protección y preservación del patrimonio histórico documental; adquisición de hábitos de consulta de documentos respetuosos con su preservación.
- Competencia en comunicación lingüística y competencia aprender a aprender. Realización de tareas de puesta en común de las observaciones y aprendizajes efectuados mediante las actividades didácticas.

Destinatarios

El taller está dirigido a alumnos del Grado de Historia de la Universidad de León.

Duración del Taller

El taller tendrá una duración de 2 horas.

Material:

Disponible en el archivo:

- El cuaderno del profesor.
- El cuaderno del alumno.
- Reproducciones del documento seleccionado.
- Nomenclator.
- Inventarios.
- Diccionario.

Aportado por los alumnos

- Lápiz y papel.

Metodología

El taller se dividirá en tres partes:

En la primera el archivero hará una introducción sobre el documento seleccionado, en la que señalará los aspectos a trabajar sobre el mismo, y se establecerán los grupos de trabajo.

En la segunda se dejará un tiempo prefijado para desarrollar los ejercicios establecidos.

Y en la tercera se hará una puesta en común de los resultados obtenidos por grupos.

2. El cuaderno del archivero

El cuaderno del archivero ha de contener el diseño del taller, los contenidos básicos que han de explicarse para que el alumno realice los ejercicios, así como la solución a los mismos.

Introducción

Uno de los fondos documentales más consultados por los investigadores en el AHP de León es el de los Protocolos Notariales, que abarca las fechas 1532-1913,

y los distritos de Astorga, La Bañeza, La Vecilla, León, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, Sahagún, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo.

El documento histórico que vamos a analizar se enmarca dentro del reinado de *Carlos II de España (1665-1700)*, siendo éste el último de la dinastía de *Los Austrias*.

Carlos II, llamado también *el Hechizado*, nació el 6 de noviembre de 1661. Era hijo de Felipe IV y de Mariana de Austria. A la muerte de su padre heredó todas las posesiones de los Austrias españoles, entre ellas Sicilia. Fue rey de España de 1665 a 1700. De constitución enfermiza, débil y de poca capacidad mental, hasta 1675 ejerció la regencia su madre, quien confió el gobierno a *validos*.

La desastrosa situación económica y la crisis política y social heredadas del reinado de su padre, Felipe IV, unida a la ineficacia e incapacidad de los gobernantes, acrecentaron la crítica situación de España y en especial de Castilla, dando lugar a una serie de devaluaciones monetarias que alcanzaron el culmen con la deflación de la moneda de vellón en 1680 y la posterior caída de la actividad económica. La vida del país se caracterizó por una crisis económica endémica. La crisis interna del reinado de Carlos II había ido propiciando la descentralización de los territorios de la Corona de Aragón mediante un programa neoforalista y el desarrollo de las estructuras económicas, aprovechando para ello su posición geográfica y sus recursos naturales.

Los últimos años del reinado de Carlos II estuvieron marcados por la locura del monarca, producto de las presiones políticas y las intrigas palaciegas, y por el problema sucesorio, como consecuencia de la inexistencia de hijos. Carlos II fallecía en Madrid, a la edad de cuarenta años, dejando un testamento sucesorio que provocaría una guerra, *La Guerra de Sucesión* que daría paso a una nueva dinastía en la monarquía de España, la de *Los Borbones*.

Por otro lado, el Siglo del Oro (siglos XVI-XVII) no sólo alcanzó a la literatura, sino también a las artes.

Durante los siglos XVII y XVIII, la Iglesia Católica llevó a cabo una activa campaña propagandística destinada a paliar el descrédito que le había infligido el triunfo de la Reforma Protestante y a imponer los principios de la Contrarreforma en las regiones que aún seguían bajo su influencia. De esta forma, en los países católicos, el arte sacro, con su estética compleja y su majestuosidad, se destinó a demostrar a los fieles la superioridad del papado.

Al contrario de lo que sucedía en Europa, en España, los grandes pinceles no estaban al servicio de reyes y nobles, sino que disfrutaban de la protección de la Iglesia. La razón de tal mecenazgo no era otra que la fuerza imparable del clero español durante la Contrarreforma frente a la decadencia de la monarquía de los últimos soberanos de la Casa de Austria. De ahí la abundancia de temas religiosos, tanto en la pintura como en escultura, que se impuso decididamente sobre la temática mitológica o profana.

Pero será en la escultura donde el barroco español adquirió formas propias y singulares. El dramatismo que le es inherente encontró un perfecto vehículo de expresión en las grandes tallas, los pasos procesionales y, en general, en el ámbito de la estatuaria religiosa.

Ejercicios:

Ejercicio 1. Lectura del documento. Véase transcripción en Anexo I.

Ejercicio 2. Localiza el documento en el cuadro de clasificación del archivo e identifica su caja correspondiente.

1.2.1. Protocolos notariales. Valencia de Don Juan. Caja 6164

Ejercicio 3. Ubica los objetos que aparezcan en el texto en las diferentes estancias de la casa e identifica las mismas.

HABITACIÓN Seis lienzos de pinturas. Un San Juan. Un San Antonio. Dos cruces. Relicarios. Un jergón de estopa. Una sobrecama de paño azul. Etc.	COCINA Un calentador de cobre. Unos morillos de cobre. Una caldera pequeña. Una sartén pequeña. Una clavera. Etc.	DESPENSA/TRASTERO Un cofre: cortinas de Damasco, papeles y dos espejos. Dos arcas de nogal. Un cofre con pan cocido.
DESPACHO Varios escritorios. Varios bufetes de nogal. Un escaño de pino. Una tabla con su marco y, un pergamino con pintura del Santísimo. Etc.	PORTAL Un arca de castaño. Una artesa. Unas trébedes de hierro. Escritorios, arcas y cofres.	TRASTERO Tres onzas de paja buenas. Dos trillos viejos. Dos cargas de cestos. Un azufrador. Dos arados sin rejas. Etc.
	CUEVA Cuba con cien cántaras de vino.	

Ejercicio 4. Identifica los objetos con las siguientes fotografías.



1. Trébede



2. Artesa



3. Torno de hilar



5. Calentador de cobre



4. Morillo



6. Azufrador

Ejercicio 5. Une el término con su definición

AZUMBRE	Antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.
INVENTARIO DE BIENES	Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho en orden y precisión. Papel o documento en que están escritas dichas cosas.
CORREGIDOR	Magistrado que en su territorio ejercía la jurisdicción real con mero y mixto imperio, y conocía de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos. Alcalde que libremente nombraba el rey en algunas poblaciones importantes para presidir el ayuntamiento y ejercer varias funciones gubernativas.
HEMINA	Medida agraria de la provincia de León. Para las tierras de secano tiene 110 pies de lado y equivale a 939,41 metros cuadrados. Para las de regadío tiene 90 pies de lado y equivale a 628,88 metros cuadrados. Antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.
ALCALDE ORDINARIO	Vecino de un pueblo que ejercía en él jurisdicción ordinaria. Magistrado que en su territorio ejercía la jurisdicción real con mero y mixto imperio, y conocía de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos.
CENSO	Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual. Canon o pensión anual que se paga por este contrato. Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho en orden y precisión. Papel o documento en que están escritas dichas cosas.

ANEXO I

Transcripción del documento.

Pág. 1.

Inventario de los bienes de don Manuel Calderón

En la villa de Balderas a siete días del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años el señor Don diego Castilla alcalde ordinario de ella Por ante mi el escribano dijo que se le a dado noticia que don Manuel Calderon vecino de esta dicha villa que usaba el oficio de Escribano mayor de este adelantamiento del rreino de la ciudad de Leon donde rreside es muerto y pasado de hesta presente vida y dexa algunas deudas contra sus bienes y para que de ellos sepaguen y los demas se dispongan y adjudiquen a quien conforme a derecho los hubiere de aber y en el interior no se oculten mandava y mando se pongan por inbentario depositen y pongan en persona avonadas que las tengan de manifiesto y lo firmo= En testimonio Pedro Gutierrez

Don diego Castilla Cepeda

Diligencia. En la dicha villa de Balderas a los dichos siete días del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años el señor Don diego Castilla Cepeda alcalde ordinario por antemi el escribano estando en las casas principales donde acostumbraba vivir Don Manuel calderon vecino deesta dicha villa y bibe al presente doña Teresa pestaña su mujer con asistencia De Juan Sebastianes alguacil vyendo que la dicha doña teresa pestaña estaba llorando y aciendo otras aciones de sentimiento por decir se abia muerto el dicho Don Manuel Calderon su marido mando a catalina galban persona que le asiste por su criada pidiese a dicha doña Teresa pestaña de horden de su merced las llaves de los escritorios cofres arcas y demas alajas y aposentos de la dicha casa y la dicha Catalina galban entrego a su merced una llave que su merced del dicho alcalde retubo en si y su merced de dicho señor alcalde bajó al portal de la puerta falsa de la dicha casa donde estaba bendiendo bino tinto a precio de a diez y ocho cuartos la acumbre por Ana De Valdes criada de la dicha doña Teresa pestaña acuya cobranza asistía Doña Ana De Benavente a quien su merced pidio la llave de

Pág. 2

la arquilla en que se echaba el dinero que procedia del dicho bino la qual la entrego y queriendo abrirla y contar el dicho Dinero parescio Manuel Fernandez Porquera receptor que dijo ser de este adelantamiento y benia a prebenir el dicho ynventario notorio a su merced un auto Dado en razón del dicho ynventario por el señor corregidor de la villa de leon aceptado por el señor alcalde mayor de este adelantamiento en que se le cometia el qual dicho rreceptor y su merced abrieron la dicha arquilla y sacaron el dinero que tenia y abiendose contado se allaron cinco reales y un cuarto que se bolbieron a dicha arquilla y para que conste demandado de su merced lo puse por delijencia y fe que doy de lo susodicho firmo y a ello fueron presentes por testigos Don Juan Castilla y Juan garcía jueces hordinarios de esta dicha villa y en fe de ello lo firme= En testimonio

Pedro Gutierrez

Don diego Castilla Cepeda

Auto. En la dicha villa de Balderas dicho día mes y año dichos dicho señor Don diego Castilla alcalde ordinario por ante mi el escribano hizo entrega a matheo Serrano vecino de esta dicha del arquilla en que se echa el dinero del bino que se esta bendiendo de don Manuel Calderon y de los cinco reales y un cuarto que en ella se allaron y [se le reasista] a la benta del dicho bino y rrecoja el dinero que de el procediere en la dicha arquilla para que se quente cada un día y entregue a quien fuere mandado por su merced que se le mandara pagar y lo cumpla pena de apremio y firmo Castilla En testimonio

Pedro Gutierrez

En la dicha villa dicho dia yo el escribano notifique e yce saber el auto desuso a Matheo Serrano vecino de esta dicha villa en persona que dijo esta presto cumplir con lo que se le manda y lo firmo Gutierrez

En la dicha villa de Balderas a los dichos siete de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años el señor Don diego Castilla alcalde ordinario por ante mi el

escribano estando en las casas que en esta dicha villa tiene don Manuel Calderon vecino de ella y de la ciudad de leon comenzo el ynbentario de sus bienes en esta manera siguiente= entrose en el portal de la puerta falsa de la dicha casa y en ella se allo una arca de castaño bieja con su cerradura sin llave y en ella no se allo cosa alguna una artesa bieja quebrada, unas trebedes de yerro medianas y luego su merced el dicho señor Alcalde y Manuel fernandez Pesquera receptor con las llaves que tenian y otras que se le entregaron por la dicha Dona teresa pestaña avrieron los escritorios arcas cofres y aposentos de las dichas casas reconocieron los bienes que estaban dentro de ellas y las bobieron a cerrar con dichas llaves y las retubieron en si con reserba que su merced hizo de proseguir el dicho ynben-

Pág. 3

tario e lo firmo y en fe de ello firmo=

Don diego Castilla

Cepeda

En testimonio

Pedro Gutierrez

Auto. En la villa de Valderas a ocho días del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años el señor don diego Castilla Cepeda alcalde ordinario de esta dicha villa por ante mi el escribano bajo a la cueba de las casas que quedaron de don Manuel Calderon y abiendo reconocido que en ellas y de una cuba de nueve palmos baja abia cantidad de bino tinto que es de el que se bende por menor y de que se abia vendido cantidad antes de la prebencion de este ynbentario para liquidar la cantidad de bino que tiene la dicha cuba escusar los gastos de su benta y que la continue doña Theresa pestaña y se le aga cargo de su balor a precio de a diez y ocho cuartos a como bende mando que con citación de la susodicha y de domingo diez canseco procurador de causas de este adelantamiento curador adlitten que dice ser de doña Francisca calderon pedro de soto maestro de cuberia y estalador bea la dicha cuba y declare la cantidad de bino que tiene y lo firmo= En testimonio

Pedro Gutierrez

Don diego Castilla

Notificacion y ciptacion En la dicha villa de Balderas dicho dia mes y año dichos yo el escribano notifique el auto de suso y cite para lo en el contenido a doña teresa pestaña viuda de don Manuel calderon y a domingo diez canseco vecino de la ciudad de leon residente en esta dicha villa en personas que dijeron se dan por imputados y lo firme=

En testimonio

Pedro Gutierrez

Otra. En la dicha villa dicho dia mes y año dicho yo el secretario ley y notifique el auto de suso a pedro de soto vecino de esta dicha villa maestro de cuberia en persona que dijo cumplira con lo que por el sele manda y lo firme= Gutierrez

Declaración. En la dicha villa de Balderas a los dichos ocho de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años ante el señor don diego Castilla alcalde hordinario y por ante mi el escribano parescio Pedro de soto Maestro de cuberia y para hacer la declaración que le esta mandado por el auto de suso del sobredicho su merced tomo y recibió juramento por dios nuestro señor y a una señal de cruz tal como esta + el qual lo izo en forma como se rrequiere y debajo del = dijo y declaro

Pág. 4

Que en cumplimiento del auto de su merced ha visto y medido por la bara el bino tinto que esta en una cuba de nuebe palmos baja que esta en la cueba de las casas de don Manuel calderon ya difunto que es de el que se esta vendiendo por no aber otro alguno en la dicha cueba y tiene la dicha cuba al presente cien cantaras y es la verdad según su saber y entender so cargo del juramento que tiene fecho en que se afirmo y rratifico y no lo firmo porque dijo no saber dijo ser de edad de cuarenta y quatro años y en fe de ello lo firme=

En testimonio
Pedro Gutierrez

Don diego Castilla
Cepeda

Prosigue. En la dicha villa de Balderas a los dichos ocho de octubre de mil y seiscientos y setenta y tres años el señor don diego Castilla Cepeda alcalde ordinario de esta dicha villa por ante mi el escribano prosiguió en el Inventario de los vienes del dicho Don Manuel calderon= yzo abrir una sala vaja como se entra por la puerta falsa de sus casas a mano derecha y en ella se allo lo siguiente = tres onzas de paja buenas = dos trillos viejos = dos tablones de tarima= la madera de una cuba de ocho palmos sin tenpanos = quatro tablones de pino = dos canteados de roble = dos cargas de cestos viejos un copero = un bufete de nogal biejo quebrado = dos morillos de alcofar yerro= la madera de una cama carretera = un azufrador = un uso de lagar usado = dos arados sin rrejas = un cofre muy biejo = un banco vaso de nogal con sus pies = un bufete de dos tablas con sus pies quebrado de nogal = un taburete de nogal quebrado = una arca de nogal grande con cerradura sin llabe = que aviendose abierto

Pág. 5

No se allo en ella cosa alguna= dos ruedas de carreta viejas herradas = Una arca pequeña De pino sin cerradura = Un banco de ternas y no se allo otra cosa en dicha sala la qual se bolbio a cerrar = entrore en un aposento junto a la cocina alta y en ella se allo lo siguiente = Un cofre encorado barreteado con oja de lata conclabajon con su cerradura y llave y en el se allo lo siguiente = unos papeles que porno parecer de importancia no se ponen por ynventario quatro cortinas de damasco De seda color carmesí que parece son de la calera = Dos espejos grandes uno con marco Dorado y otro negro = Y no se allo otra cosa en dicho cofre lo desuso referido se bolbio a dicho cofre se cerro con llabe = otro cofre encorado rojo con su cerradura y llabe que aviendose abierto no se allo en el mas que un poco de pan cocido = una arca de nogal mediana con cerradura y llabe que abien-dose abierto no se allo en ella cosa alguna = otra arca de nogal con su cerradura y llabe que abriendose Descerrajado por no parecer la llabe no se allo en ella cosa alguna de importancia Entrose en otro aposento que confina con el desuso a mano yzquierda y en el se allaron tres sillas de baqueta negra = seis lienzos de diferentes pinturas pequeñas en vastidor = Una echura de un santo Cristo de bulto San Juan y nuestra señora con su caja sobredorada un San Juan de bulto = un san Antonio = un san Salvador de bulto otra echura de san Joseph = otra del niño Jesús = Y otra nuestra señora pequeños de bulto = un cajon y un bufete de nogal en que esta

la echura del santo cristo y el cajon es sobredorado con pinturas = unos manteles pequeños y un frontal con que esta formado el altar = Dos cruces relicarios pequeños medianos = Una sobrecama de paño azul un cabezal de tapiz viejo = un jergón de estopa = Otra arca de nogal pequeña que aviendose avierto no se allo en ella cosa alguna = entrose en otra sala como se entra por la puerta principal y en ella se allo lo siguiente = seis sillas de baqueta negras viejas = Un escritorio con pinturas de bulto = con tres cajones y siete gabetas y en una de ellas se allo

Pág. 6

un libro y otros papeles que su merced reserbo ver y poner en este ynventario = Un bufete de nogal grande con sus yerros = otro bufete de nogal pequeño con sus yerros y en el un escritorio de nogal con cerradura y llave y onze gavetas que aviendose abierto se allaron en el unas medias y otras cosas de tocar de mujer que por no ser de valor no se ponen por inventario por menor = otro escritorio de nogal con sus pies cerradura y llabe y diez y seis gabetas y en dos de ellas se allaron unos papeles de cartas de pago censos redimidos y otros ynstrumentos tocantes a los bienes que quedaron del licenciado Cipriano Rodríguez de armesto los que se dejaron en dichas gabetas que por no tocar a heste ynventario no se ponen por menor en el y no se allo otra cosa en ellas = Un lienzo de la pintura de nuestra señora del Socorro en bastidor grande = otro de sancta Teresa = seis cuadros con sus marcos pequeños de diferentes pinturas y en ellos uno de tabla = un lienzo pequeño de la pintura de una sovilda en Vastidor = Un escaño de pino usado = Una tabla con su marco y un pergamino roto en que esta pintado el santisimo = subiose a un aposento alto de la dicha casa y en el se allo lo siguiente = Una arpa vieja = Un calentador de cobre con la tapa de alcofar = Unos morillos pequeños de lo mismo = Un torno de ylar = Unos yerros de caballería = Una caldera pequeña Vieja = Una sarten pequeña = Dos mantas de echar paja de sogá = Una clavera Una pinera y no se allo otros bienes muebles en dicha casa = ponese por ynventario las casas que estan en la calle derecha de esta dicha villa con su lagar y aparejos cueba y seis cubas una de a siete = otra de a ocho = otra de a nueve = dos de a diez y una de a doce palmos que lindan con casas De doña Francisca de llamas y casas de su merced dicho señor alcalde = yden se pone por ynventario Una calesa con sus ruedas enceradas almuadas y demas aparejos que se allo en las casas de doña ana de Benavente con lo qual por ser tarde su merced ceso en este ynventario con reserba de le proseguri y hacer deposito de los Bienes y lo firmo =

En testimonio

Pedro Gutierrez

Don diego Castilla

Cepeda

Pág. 7

En la villa de Balderas a nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años el señor Don diego Castilla Alcalde ordinario de ella por ante mi el escribano dijo que por quanto a echo ynventario de todos los bienes muebles que quedaron de don Manuel calderon y de los varios son personas noticiosas Pedro Carnero y Pedro hernandez vecinos de esta dicha villa mandava y mando se

les notifique parezcan ante su merced A declararlos y poner por ynventario pena de apremio que se les mandara pagar y lo firmo =

□ Suerrador

Don diego Castilla

Cepeda

En testimonio

Pedro Gutierrez

Notificación. En la dicha villa de Balderas A nueve dias del mes De octubre de mil seiscientos y setenta y tres años yo el escribano ley y notifique el auto desuso a Pedro Carnero y Pedro Hernandez vecinos de esta dicha villa en personas que dijeron estar prestos de cumplir con lo que se les manda y lo firme = Pedro Gutierrez

Bienes raíces. En la dicha villa de Balderas A nueve dias del mes de octubre de mil seiscientos y setenta y tres años ante el señor Don diego Castilla Alcalde ordinario y ante mi el escribano parecieron Pedro Hernandez y pedro Carnero Vecinos de esta dicha villa para declarar y poner por Ynventario los vienes raices que quedaron de don Manuel calderon en esta dicha villa y sus terminos y que lo agan con toda xustificacion de los sobredichos tomo y recibió juramento por dios y una cruz tal como esta + y lo hicieron en forma como se requiere y debajo del dicho juramento prometieron declarar y poner en este ynventario todos los bienes raices que tienen noticia de por su muerte

Pág. 8

En esta dicha villa y sus terminos De don Manuel Calderon vecino que fue de esta dicha villa y de la ciudad de leon y escribano mayor que fue de el adelantamiento de este rreino sin ocultasion alguna y lo hicieron en la manera siguiente =

Primeramente se puso por ynventario Dos casa contiguas Unas a otras junto a la torre de la iglesia mayor de esta dicha villa con su cueba y seis cascotes de cuba las dos de a ocho Una de a nueve Dos de a seis y otra de siete palmos que lindan con casa de herederos de pedro de Torres y casa de sebastián meriel = Un majuelo al camino de san miguel angel cercado de tapia y ballado que ara catorze cuartas y linda con majuelo de don joseph de barrio y majuelo de doña maria Cantarin = otro majuelo en el camino de billa nueva de el canpo que linda con el de suso y maxuelo de la dicha doña maria Cantarin y tierra de sancta maria del acogue que ara catorze cuartas y ambos tienen el fruto pendiente = Una biña en termino de esta dicha villa a do dizen Valduro con el fruto pendiente que ara cuarenta cuartas y linda con biña de Francisco Herrero y con biña de Baltasar pardo = otra biña con el fruto pendiente a la senda del corregidor que aze veinte y dos cuartas y linda con dicha senda y biña de Francisco Pelaz = otra biña a do diz en las fontanicas que aze cincuenta cuartas y esta con el fruto pendiente y linda con biña de Juan de la iglesia y biña de ana de robles = otro majuelo junto a las biñas de suso con el fruto pendiente que aze catorze cuartas y linda con biña de Juan gomez terron y con biña de Juan Alvarez = otra viña a cuevas Vuenas con el fruto pendiente que aze treinta cuartas y linda

Pág. 9

Con Viña de don pedro Alvarez Varria y con biña de Don pedro Arias alfonso = otra biña en el camino de Valdemora con el fruto pendiente que aze cien cuartas y linda con la guerga de el orno y linda con biña de Juan polo santos =

Tierras. Una tierra en termino de esta dicha villa al camino de el molino de santobenía que ara dos cargas poco mas o menos y linda con tierra de el comisario Francisco Correal y tierra De doña ana de Benavente = Un herrenal en la vega de rrastrapajar que hace quatro heminas y linda con el rrio y guerta de miguel Alonso = otra tierra en termino de esta dicha villa que ara media carga y linda con las heras y linda por dos partes con tierras de don Joseph de pedrosa = otra tierra a sanbartolome que ara media carga y linda con tierra de herederos de don Antonio Alfonso y con prado de [aquel] = otra a do diz enterderrey que ara carga y media y linda con tierra De don pedro arias de dueñas y tierra de don Pedro Alfonso de Billagomez = otra tierra a la reguera de Val de cecinas que linda con tierra de Bartolomé herrero y don pedro arias de dueña y ace tres fanegas = otra tierra a la reguera de san miguel angel que linda con tierras de Don francisco Alfonso y doña ana de Benavente = todos los quales dichos vienes dijeron y declararon ser y aber quedado por propios del dicho Don Manuel calderon y por su muerte y que siempre que tengan noticia de otros algunos los declararan ante su merced y pondran en este ynventario que hes verdad so cargo el juramento fecho en que se afirmaron y rratificaron y no firmaron por no saber declararon ser mayores de sesenta años y lo firmo su merced = En testimonio

Don diego Castilla
Cepeda

Pedro Gutierrez

Pág. 10

Auto. En la dicha villa de Balderas a los dichos nueve dias del mes de octubre de mis seiscientos y setenta y tres años el señor don diego castilla alcalde ordinario de ella por ante mi el escribano dijo que por quanto a fenecido el ynventario de los bienes muebles y raíces que en esta dicha villa quedaron por muerte de don Manuel calderon vecino que fue de ella y de la ciudad de leon los quales y lo que a procedido de cien cantaras de bino tinto paran en poder de doña theresa Pestaña viuda de el susodicho y entre ellos esta el fruto pendiente en las viñas y majuelos y necesitan de administración para recogerse en que es mas ynteresada la dicha Doña theresa pestaña y en azerlo con toda justicia y sin ocultación por lo qual la nombrava y nombro por administrador y depositario de ellos a la susodicha y a pedro rredondo vecino de esta dicha villa y mando se les notifique otorguen deposito en forma de ello pena de apremio y lo firmo = En testimonio

Pedro Gutierrez
Don diego Castilla Cepeda

ANEXO II

Vocabulario

ADELANTAMIENTO: El origen del Adelantamiento leonés, como circunscripción territorial y como institución, se remonta a mitad del s. XIII, cuando a raíz de la unión definitiva de Castilla y León con Fernando III, se consolidan cinco grandes circunscripciones: Castilla, León y Asturias, Galicia, Murcia y La Frontera. Al frente de cada uno de estos extensos territorios apareció un oficial que por designación real se encargaba de su administración y estaba comisionado para actuar igual en cuestiones militares y jurisdiccionales que en materia política y estrictamente gubernativa.

Véase «La instalación del Adelantamiento del Reino en la ciudad de León en 1638» por M^a Isabel Viforcós Marinas.

ALCALDE ORDINARIO: Vecino de un pueblo que ejercía en él jurisdicción ordinaria.

ALCALDE MAYOR: Cargo de la administración de justicia durante el A.R. en España. La de los alcaldes ordinarios era la primera instancia judicial. La segunda instancia era de los cargos de alcaldes mayores, corregidores o gobernadores, mientras que la instancia superior era la de la Real Audiencia.

ALGUACIL: Oficial inferior que ejecuta los mandatos del alcalde. Empleado subalterno que ejecuta las órdenes de una autoridad administrativa.

ARTESA: Cajón cuadrilongo, por lo común de madera, que por sus cuatro lados va angostando hacia el fondo. Sirve para amasar el pan y para otros usos.

AUTO: Forma de resolución judicial fundada, que decide cuestiones secundarias, previas, incidentales o de ejecución, para las que no se requiere sentencia. Conjunto de actuaciones o piezas de un procedimiento judicial.

AZUMBRE: Antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.

BUFETE: Mesa de escribir con cajones. Mueble para guardar trastos de cocina.

CARGA: Unidad de medida de algunos productos forestales, como leñas, carbones, frutos, etc. Cierta cantidad de granos, que en unas partes es de cuatro fanegas y en otras de tres.

CARTA DE PAGO: Documento en que el acreedor confiesa haber recibido el importe o parte de la deuda.

CENSO: Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente. Canon o pensión anual que se paga por este contrato.

CORREGIDOR: Magistrado que en su territorio ejercía la jurisdicción real con mero y mixto imperio, y conocía de las causas contenciosas y gubernativas, y del castigo de los delitos. Alcalde que libremente nombraba el rey en algunas poblaciones importantes para presidir el ayuntamiento y ejercer varias funciones gubernativas.

ESCRIBANO: Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

FANEGA: Medida de capacidad para áridos que, según el marco de Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55,5 litros, pero es muy variable según las diversas regiones de España. Porción de granos, legumbres, semillas y cosas semejantes que cabe en esa medida.

HEMINA: Medida agraria usada en la provincia de León para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado y equivale a 939,41 metros cuadrados. Medida para las tierras de regadío en la provincia de León que tiene 90 pies de lado y equivale a 628,88 metros cuadrados.

HERRÉN: Forraje de avena, cebada, trigo, centeno y otras plantas que se da al ganado.

HERRENAL: Terreno en que se siembra el herrén.

INVENTARIO DE BIENES: Asiento de los bienes y demás cosas pertenecientes a una persona o comunidad, hecho con orden y precisión. Papel o documento en que están escritas dichas cosas.

JUEZ ORDINARIO: Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos. Todo aquel que ejerce su jurisdicción por derecho propio y se halla establecido por oficio permanente para administrar justicia en un punto determinado.

JURISDICCIÓN: Poder o autoridad que tiene alguien para gobernar.

JURISDICCIÓN ORDINARIA: Jurisdicción que procedía del fuero común, en contraposición a la privilegiada.

MAJUELO: Sinónimo de viña.

REAL: Moneda de plata, del valor de 34 maravedís, equivalente a 25 céntimos de peseta. Moneda de otros metales equivalente a 25 céntimos de peseta.

RECEPTOR GENERAL: El que recibía o recaudaba las multas impuestas por los tribunales superiores. Encargado judicial de hacer los cobros, recibos, pruebas, testimonios, etc.

TRÉBEDE: Aro o triángulo de hierro con tres pies, que sirve para poner al fuego sartenes, perolas, etc.